

VISTO:

1.- Lo dispuesto en la Resolución DISE N°2016-002, de la Directora de la Dirección de Servicios Estudiantiles, que dispuso instruir una investigación en contra del señor Cristóbal Enrique González Araneda, alumno de la Carrera de Antropología, número de matrícula 2015405660-2, relacionada con la presentación de un certificado médico ante la Dirección de Servicios Estudiantiles, el cual contiene características de no ser auténtico.

2.- Que, en Informe evacuado por la Fiscal designada para instruir la citada investigación, señora Mariela Valverde Torres se deja expresamente establecida la participación del señor González Araneda en la entrega de un certificado médico no auténtico.

3.- Que, con el mérito del citado informe y en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, el Jurado integrado por los profesionales José Sánchez Henríquez, Mario Olave Silva y Raúl Benavente García, en sesión celebrada el día uno de marzo de dos mil dieciséis, después de proceder al conocimiento de los antecedentes de la investigación y de efectuar su análisis, arribó a las siguientes conclusiones:

“1.- Dejar establecida la responsabilidad del señor Cristóbal Enrique González Araneda, alumno de la Carrera de Antropología, número de matrícula 2015405660-2, en el hecho de presentar a la Universidad un documento adquirido de un tercero, que da cuenta de una supuesta certificación médica sobre afección de su estado de salud que le obligaba a guardar reposo, con el objeto de justificar inasistencia a certamen en la asignatura Prehistoria de Chile, entre el 2 y el 4 de enero de 2016.

*2.- Declarar que la mencionada conducta del alumno Cristóbal Enrique González Araneda, es atentatoria con la debida convivencia universitaria y transgrede principios éticos; y de acuerdo con los artículos 1, 11 y 13 del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes, recomienda al Sr. Rector la aplicación en contra del citado estudiante, de la medida de **Amonestación Escrita**, medida establecida en el artículo 11 letra b) del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes”.*

3.- Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 94-162 que contiene el Reglamento de Normas de Conducta de Estudiantes y lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2014 -057, de 8 de abril de 2014.

RESUELVO:

1.- Sancionar al señor Cristóbal Enrique González Araneda, alumno de la Carrera de Antropología, número de matrícula 2015405660-2, con la medida de Amonestación por Escrito, establecida en el artículo 11 letra b) del Reglamento sobre Normas de Conducta de Estudiantes”.

2.- Notifíquese la presente resolución por la Vicedecana de la Facultad de Ciencias Sociales al alumno González Araneda, entregándole copia íntegra, con indicación del lugar, día y hora, bajo su firma, de lo que se dejará constancia en la presente investigación.

3.- Déjese agregada copia íntegra de esta resolución en los antecedentes curriculares del alumno sancionado, existentes en la Facultad de Ciencias Sociales, en la Carrera de Antropología, en la Dirección de Servicios Estudiantiles y en la Unidad de Admisión y Registro Académico Estudiantil de la Dirección de Docencia.

4.- Comuníquese lo resuelto al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, al Director de la Dirección de Docencia, a la Directora de la Dirección de Servicios Estudiantiles, al Contralor Universitario y a los miembros integrantes del Jurado, para los efectos reglamentarios correspondientes.

5.- Archívese el expediente en la Contraloría Universitaria.

CONCEPCIÓN, 23 de mayo de 2016



SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.



RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL